

# REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobado por el Comité de Dirección el 26 de junio 2024, y por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024

## CAPÍTULO III. PERMANENCIA

### Artículo 12. Duración y dedicación a los estudios de doctorado

12.1. La duración de los estudios de doctorado, entendida como el tiempo en dedicación exclusiva transcurrido desde la fecha de primera matriculación hasta el depósito de la tesis doctoral, es de hasta cuatro años, prorrogable a un quinto año en las condiciones establecidas en el artículo 15, y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales, según lo dispuesto en el artículo 14.

12.2. La Comisión Académica del programa puede autorizar la realización de los estudios a tiempo parcial, en cuyo caso la duración es de un máximo de siete años, prorrogables otro año y excluyendo de dicho cómputo las bajas temporales. En ningún caso podrán realizar estudios a tiempo parcial quienes tengan un contrato predoctoral para realizar su tesis doctoral con dedicación exclusiva (FPU, FPI, etc).

12.3. Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial, en ambos casos con una posible prórroga de un año.

12.4. A efectos de permanencia, el tiempo de prórroga es el mismo independientemente del régimen de dedicación en el que el doctorando o doctoranda esté matriculado/a.

### Artículo 13. Cambio en el régimen de dedicación

13.1. El doctorando o doctoranda podrá variar el régimen de dedicación (completa o parcial) a través de una solicitud (justificando documentalmente las razones que la motivan) dirigida a la UGED, que enviará a la Comisión Académica del programa de doctorado para su evaluación y resolución.

Una vez resuelta la solicitud de cambio de dedicación por la Comisión Académica, se enviará esta a la UGED, que introducirá los datos de cambio de dedicación en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis.

13.2. A lo largo de la tesis, se podrá realizar un máximo de dos cambios en el régimen de dedicación, no tramitándose solicitudes de cambio de dedicación en los años de prórroga, o en periodos de baja.

13.3 Plazo de solicitud de cambio de dedicación. La solicitud de cambio de régimen de dedicación se realizará durante los 15 días anteriores al comienzo del plazo de matrícula, teniendo efecto a partir del 1 de octubre.

Para atender situaciones que se hayan producido durante el curso, en el segundo semestre se abrirá un periodo de solicitud de cambio de dedicación, que tendrá efecto a partir del 1 de abril.

13.4 Las resoluciones denegatorias podrán ser reclamadas en primera instancia ante la Comisión Académica, en un plazo de 10 días hábiles. En caso de mantenerse la resolución negativa podrá interponerse

recurso de alzada dirigido al vicerrectorado con competencias en doctorado, en un plazo de un mes desde su notificación.

#### **Artículo 14. Bajas temporales**

**14.1.** Las bajas temporales se descontarán del tiempo de realización de la tesis.

**14.2.** En el caso de bajas por enfermedad, maternidad/paternidad o cualquier otra **causa prevista por la legislación vigente**, si se considera necesario que se registre en su expediente, el o la doctoranda deberá informar a la UGED en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la baja, aportando la certificación correspondiente.

**14.3.** En el caso de **otras causas justificadas**, se podrá solicitar la baja temporal por un período mínimo de cuatro meses, y máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud debe ser dirigida y justificada documentalmente ante la UGED, que la enviará para el pronunciamiento de la Comisión Académica del programa de doctorado como paso previo a la aprobación por la Comisión Permanente de la EDUAM.

**14.4.** Las resoluciones denegatorias podrán ser reclamadas en primera instancia ante la Comisión Permanente del Comité de Dirección, en un plazo de 10 días hábiles. En caso de mantenerse la resolución negativa podrá interponerse recurso de alzada dirigido al vicerrectorado con competencias en doctorado, en un plazo de un mes desde su notificación.

**14.5.** Durante los periodos de baja no podrán realizarse actividades relacionadas con la tesis doctoral, ni podrá modificarse el Documento de Actividades del o de la doctoranda.

**14.6.** Si la situación de baja temporal no permite registrar en sigma el informe anual, esa tutela no será objeto de evaluación (será anulada la matrícula) y será necesario volver a matricular la misma tutela una vez retorne a la situación de alta.

#### **Artículo 15. Prórrogas**

**15.1.** Si a la finalización de la cuarta tutela (séptima a tiempo parcial) no se ha iniciado el proceso de solicitud de la autorización para el depósito y defensa de la tesis, los y las doctorandas podrán solicitar a la EDUAM la autorización de prórroga de un año. La UGED enviará dicha solicitud a la Comisión Académica del programa de doctorado para su evaluación y resolución.

**15.2.** Plazo de solicitud de prórroga. La prórroga deberá solicitarse siempre antes de la fecha de finalización de la tesis que aparece en TCS; de manera preferente se hará coincidir con la entrega del informe anual correspondiente a la evaluación de la cuarta tutela (o séptima para dedicación a tiempo parcial) o, en el caso de que se hayan producido cambios de dedicación, junto con el informe anual previo a la finalización del plazo para depositar la tesis. En estos casos la solicitud, debidamente cumplimentada, se subirá a TCS (en la pestaña plan de investigación).

**15.3.** Una vez resuelta la solicitud de prórroga por la Comisión Académica, se comunicará a la UGED donde, en los casos en que sea favorable, se introducirán los datos temporales de la prórroga en SIGMA para que conste a efectos del cómputo del tiempo de realización de la tesis y así poder formalizar la matrícula de la tutela adicional asociada a la prórroga.

**15.4.** Las resoluciones denegatorias podrán ser reclamadas en primera instancia ante la Comisión Académica, en un plazo de 10 días hábiles. En caso de mantenerse la resolución negativa podrá interponerse recurso de alzada dirigido al vicerrectorado con competencias en doctorado, en un plazo de un mes desde su notificación.

**15.5.** La evaluación del año de prórroga tendrá lugar según se ha indicado para la última tutela (artículo 10).

**15.6.** Teniendo en cuenta la prórroga, la duración máxima de la tesis (desde la matrícula al depósito) será de cinco años a tiempo completo u ocho años a tiempo parcial (siete y diez, respectivamente, para doctorando/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento). Transcurrido este periodo sin efectuar el registro del depósito, el o la doctoranda causará baja definitiva en el programa de doctorado.

#### **Artículo 16. Solicitud de Permanencia**

**16.1** Quienes no hayan renovado la matrícula anual cada curso en el periodo previsto en el calendario académico (art. 2.4), o tengan dos evaluaciones negativas (o dos no evaluados) de una tutela (art. 8.2), causarán baja con carácter provisional en un programa de doctorado, que será definitiva a la finalización del curso académico.

**16.2** Durante el curso académico se abrirá un periodo de solicitud de permanencia en el que, si se ha causado baja provisional, se permitirá solicitar la reincorporación al programa, que podrá ser concedida si se justifican circunstancias extraordinarias que hayan impedido cumplir en tiempo y forma con los requisitos de matrícula y/o evaluación. Estas solicitudes serán resueltas por la Comisión Permanente de la EDUAM. En los casos de resolución favorable, será necesario matricular la primera tutela no superada.

**16.3** Las resoluciones denegatorias podrán ser reclamadas en primera instancia ante la Comisión Permanente del Comité de Dirección, en un plazo de 10 días hábiles. En caso de mantenerse la resolución negativa podrá interponerse recurso de alzada dirigido al vicerrectorado con competencias en doctorado, en un plazo de un mes desde su notificación.

#### **Artículo 17. Bajas definitivas en un programa de doctorado**

**17.1.** Quienes por cualquier razón (voluntaria, por doble evaluación negativa (o no evaluación), por no renovar la matrícula, o por no haber iniciado el procedimiento para el depósito de la tesis en el plazo máximo previsto) causen baja definitiva en un programa de doctorado no podrán volver a solicitar su admisión en el mismo programa durante los tres años siguientes a la baja definitiva.

**17.2.** Excepcionalmente, la Comisión Académica del programa de doctorado podrá atender situaciones especiales (por cambios en la tutela, en la dirección o en el plan de investigación, por concesión de contratos predoctorales, etc.) que puedan justificar el inicio de la tesis doctoral en el mismo programa antes de transcurrir estos tres años. Estas situaciones excepcionales deben ser ratificadas por la Comisión Permanente de la EDUAM.

**17.3.** Quienes causen baja definitiva de un programa de doctorado podrán solicitar la admisión en otro programa de doctorado de la EDUAM, y eventualmente solicitar el reconocimiento de la segunda tutela por las tutelas superadas en el programa de doctorado de origen (Art. 9).